

Valor de 16 pesetas. Reproduce el escudo de esta región que representa a la izquierda un castillo en campo de gules y a la derecha un campo de plata. El escudo está timbrado con Corona Real, y la Corona forrada de gules o rojo.

Procedimiento de estampación: Offset a cuatro colores y calcografía a dos colores, en papel de hilo engomado, con dentado 13 1/4 y tamaño 28,8 por 40,9 milímetros (vertical).

Tirada: Seis millones de efectos en pliegos de 80 sellos.

Serie «Centenarios-personajes». Los personajes que se conmemoran en la presente emisión son el Rey Alfonso X el Sabio, en el VII centenario de su muerte, y el Oftalmólogo Doctor Barraquer, en el I centenario de su nacimiento. Los valores, motivos ilustrativos y demás características serán las siguientes:

Valor de 16 pesetas. Reproduce el busto del Rey Alfonso X el Sabio y a la izquierda una alegoría a la sabiduría representada por un cálamo sobre un escritorio.

Valor de 38 pesetas. Reproduce un busto del Profesor don Ignacio Barraquer y a la derecha una alegoría a la oftalmología, especialidad del creador del Centro de Oftalmología que hoy recibe su nombre.

Procedimiento de estampación: Calcografía a dos colores, en papel de hilo engomado con dentado 13 1/4 y tamaño 40,9 por 28,8 milímetros (horizontal).

Tirada: Ocho millones de ejemplares para el valor de 16 pesetas y cuatro millones para el de 38 pesetas, ambos en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará:

«Grandes Fiestas Populares», el día 5 de marzo para el sello dedicado al Carnaval de Santa Cruz de Tenerife y el 16 de marzo para el de las Fallas de Valencia.

«El hombre y la biosfera»: El 11 de abril de 1984.

«Estatuto de Autonomía de Aragón»: El 23 de abril de 1984.

«Congreso de la Federación Internacional de Filatelia»: El 3 de mayo de 1984.

«Europa Cept (XXV Aniversario)»: El 5 de mayo de 1984.

«Estatuto de Autonomía de Canarias»: El 29 de mayo de 1984.

«Día de las Fuerzas Armadas»: El 19 de mayo de 1984.

«Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha»: El 31 de mayo de 1984.

«Centenario-Personajes»: El 20 de junio de 1984.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1988, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º Coincidiendo la puesta en circulación de las emisiones «53º Congreso de la Federación Internacional de Filatelia» y «Europa Cept (XXV Aniversario)», con las fechas de celebración de la Exposición Mundial de Filatelia «España-84», se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de 30.000 hojas con la reproducción de los sellos de estas dos emisiones a un solo color y por excepción a la norma establecida, a su tamaño real, que se entregarán al Comité organizador de la Exposición Filatélica «España-84» para su distribución en la misma forma que la hoja recuerdo de la emisión conmemorativa de «España 84», para el catálogo de dicha Exposición.

Art. 5.º De cada una de estas series quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades, excepto de la serie «Europa Cept (XXV Aniversario)», que quedarán 12.000, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y Propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Dado que el 53º Congreso de la Federación Internacional de Filatelia (FIP) es una importante reunión internacional de las que tendrán lugar durante la celebración de la Exposición Mundial de Filatelia «España-84», certamen que es patrocinado por dicha Federación Internacional, se pondrá a disposición del Comité Organizador de «España 84» 5.000 efectos de la serie dedicada al Congreso, a los fines de promoción filatélica en Prensa y demás medios de difusión en los numerosos actos que se celebrarán dentro del marco del certamen.

Otras 2.000 unidades de cada valor de cada una de estas emisiones serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 6.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de las emisiones anteriormente aludidas encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el museo de

dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta, tanto de inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito se integrarán en el museo.

Artículo séptimo.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, así como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. EE., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Economía y Hacienda.

5428 RESOLUCION de 13 de febrero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Colorado Sáez.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1983 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 513.708, promovido por doña María del Carmen Colorado Sáez, sobre reconocimiento del derecho a percibir tratamiento retributivo idéntico al resto de los Profesores Interinos o contratados, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso promovido por doña María del Carmen Colorado Sáez contra la denegación presunta del Consejo de Ministros a su pretensión de que se le reconociera el derecho a percibir en el desempeño de sus funciones un tratamiento retributivo idéntico al resto de los Profesores Interinos o contratados, todo ello sin costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 13 de febrero de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

5429 RESOLUCION de 22 de febrero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Gloria Vigil Rubio y otras.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1983, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 513.316 y otros, promovido por doña Gloria Vigil Rubio, doña Rosario Salvador Rodríguez, doña Beatriz Carrera Pérez, doña María Pilar Remacha Aída, doña Francisca de los Ríos, doña Margarita Pérez Ortiz, doña María Isabel Abalid Bresoli, doña María Dolores Badia Llano, doña María Amalia Biarnes Margaleff, doña Ana María Botancha Borrás, doña Matilde Colas Pola, doña María Teresa Domínguez Palomo, doña Mercedes Frega Adrino, doña María Teresa Hous Porredón y doña María Dolores Madrid Guerrero, sobre denegación presunta por silencio administrativo, dirigida al Consejo de Ministros, a que se le reconociera el derecho a percibir en el desempeño de sus funciones un tratamiento idéntico al resto de los Profesores Interinos o contratados, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, rechazando los motivos de inadmisibilidad alegados por el representante de la Administración, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Gloria Vigil Rubio y demás que se refieren en el encabezamiento de esta resolución, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su petición al Consejo de Ministros, de que se les reconociera el derecho a percibir en el desempeño de sus funciones un tratamiento retributivo idéntico al resto de los Profesores Interinos o contratados, sin declaración especial sobre costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de febrero de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...